GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

Junta Reglamentadora de Servicio Público

FEB 04 2026

Secretaría
Negociado de Energía

3:54 PM

LUZ M. SOLA LOPEZ

QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY

QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0029

ASUNTO: COBRO INDEBIDO

QUERELLA

Instrucciones:

- Al cumplimentar este formulario, examine las disposiciones del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimiento Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, revisio4n de Tarifas e Investigaciones, y asegúrese de ofrecer la información requerida.
- Complete todos los encasillados e indique N/A donde no aplique.
- De necesitar espacio adicional para sus respuestas, utilice la Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
- Incluya los documentos requeridos conforme al Reglamento Núm. 8543 para cada una de las partes de este Formulario o de su Hoja Complementaria.

A. Información General del Querellante

1. Nombre completo:	LUZ M. SOLA LOPEZ
2. Dirección física:	SECT. LOS HUCARES, 15 CARR. 174 KM 21.7, BO. SONADORA, AGUAS BUENAS
3. Dirección postal:	PO BOX 367991, SAN JUAN, PR 00936
4. Teléfono:	787-661-8484
5. Correo electrónico:	
6. Representación legal:	ANTONIO E. FIGUEROA RODRIGUEZ
7. Número de RUA:	8528
8. Dirección postal:	PACIFICA G87, URB. ENCANTADA, TRUJILLO ALTO, PR 00979
9. Correo electrónico:	Figueroaantonio65@yahoo.com
10. Teléfono:	(787)960-1564

B. Información General del Querellado ☐ Individuo X☐ Compañía de Servicio Eléctrico

1. Nombre completo:	LUMA ENERGY SERVCO, LLC
2. Dirección física:	1110 Ave. Juan Ponce de León, Santurce, Puerto Rico

3. Dirección postal: PO BOX 9100, SAN JUAN, PR 00908
4. Teléfono: 1-844-888-5862
5. Correo electrónico: www.lumapr.com

C. Querella

Relación sucinta de hechos: La querellante recibió carta de LUMA el 1ro de agosto de 2025. En su carta LUMA alegaba una Irregularidad en el Consumo de Energía. Por no estar de acuerdo con lo contenido en la carta de LUMA, la querellante mediante su representación legal, radico Objeción a LUMA el 12 de agosto de 2025. Esta objeción se envió a la dirección que indicaba la carta de LUMA que enviáramos la objeción, esto mediante carta certificada con acuse de recibo. Según el correo postal, la carta fue recibida por LUMA el 15 de agosto de 2025. Sin embargo, LUMA nunca le notificó a la querellante el recibo de la objeción, LUMA no asigno un numero de referencia o de caso, LUMA no notifico ninguna deficiencia en la objeción radicada, ni por escrito a la dirección de la representación legal de la señora Sola, querellante, ni mediante correo electrónico. LUMA no notifico el recibo de la objeción de ninguna manera. Tampoco, LUMA notifico si había comenzado la investigación de la objeción de la querellante. Posteriormente, LUMA cito por teléfono a la representación legal de la querellante para una reunión informal y mostrar las alegadas fotos que tenían disponibles en contra de la querellante. Esta reunión se llevó a cabo el 10 de diciembre de 2025, en las propias oficinas de LUMA en Santurce donde asistió la representación legal de la querellante y su Poderdante, demostrando con esto que LUMA si tenía pleno conocimiento de la objeción de la querellante. Después de llevada a cabo la escueta reunión, y presentado la representación legal de la querellante los argumentos legales de hecho y de derecho de la querellante, al día de hoy, LUMA no ha contestado ni resuelto ni notificado ni emitido ni enviado la resolución de este caso. Ni siquiera ha notificado que ha comenzado la investigación de la objeción presentada por escrito por la querellante habiendo pasado más de cinco meses desde el envío y recibo de la objeción. Repetimos, no se ha recibido ninguna comunicación por escrito de LUMA en este caso. En este caso, LUMA se ha inventado un procedimiento interno para trabajar las objeciones de los clientes, burlando así el mandato de la Ley que provee un procedimiento específico para trabajar las objeciones contra LUMA o cualquier compañía de luz. De esta forma, LUMA continua al día de hoy enviando facturas a la querellante con la cifra astronómica que ellos han decidido que esta alegadamente les debe, y exigiendo el pago total de esta deuda sin acatar el debido procedimiento de Ley provisto para resolver estas controversias.

Disposiciones legales aplicables:

1. Ley 57 de 27 de Mayo de 2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético".

2. Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago, aprobado el 1 de diciembre de 2016 ("Reglamento 8863").

3. Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimiento Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones del Negociado de Energía de Puerto Rico.

4. Remedio solicitado:

Por todo lo antes expuesto, se solicita que esta Honorable Comisión resuelva esta querella a favor de la querellante y en su consecuencia, se ordene la cancelación de la deuda imputada a la querellante por la compañía LUMA con relación a la alegada irregularidad y la factura enviada el 1 agosto de 2025.

¿Solicita daños? ___X___ Sí _____ No Valorización de los daños: __$9,003.87_____
Si solicita más de un remedio favor de indicar si lo solicita en la alternativa o "en sustitución": __Se solicita se deje sin efecto alegada deuda de $9,003.87._____

Anejos: (Incluya toda la evidencia que entienda pertinente para sostener su reclamación).

☐ Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
☐ Otros: _____

Yo Antonio E. Figueroa Rodríguez hoy 4 de febrero de 2026, en San Juan, Puerto Rico, certifico que la información presentada en este formulario es correcta y está completa.

Antonio E. Figueroa Rodríguez	4 de febrero 2026.	4/02/26
Nombre	Firma	Fecha

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

LUZ M. SOLA LOPEZ QUERELLANTE V. LUMA ENERGY DEMANDADOS	CASO NUM: SOBRE: IMPUGNACION DE FACTURA; IMPUGNACION DE PROCEDIMIENTO

A HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGIA:

Comparece la señora Luz M. Solá López, representada por la representación legal que suscribe y muy respetuosamente, Expone, Alega y Solicita:

1. La querellante, señora Luz M. Solá López recibió carta de LUMA el 1ro de agosto de 2025. En su carta LUMA alegaba una Irregularidad en el Consumo de Energía en su hogar. Esta alegada irregularidad en el consumo de energía en el equipo de medición se niega de plano. Ver Anejo 1.

2. La querellante, señora Luz M. Solá recibió factura con la cifra alegadamente, debida por esta irregularidad junto a dicha carta. Según LUMA, esta irregularidad de consumo no facturado era de $9,003.87. De acuerdo con LUMA la irregularidad y/o cargos dejados de facturar correspondían al periodo de 21 de julio de 2021 hasta el 21 de julio de 2025. Ver Anejo 2 de una hoja de factura con fecha de expedición de 1 de agosto de 2025 incluida en la carta de 1ro de agosto de 2025.

3. Por no estar de acuerdo con lo contenido en la carta de LUMA y la factura recibida, y rechazar de plano cualquier alegación de consumo irregular, la querellante mediante su representación legal, radicó oportunamente Objeción a LUMA el 12 de agosto de 2025. Dicha objeción cumplió con los requisitos necesarios expuestos en la Ley 57 de 27 de Mayo de 2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético", en su Artículo 6.27 en todas sus partes y citamos:

> **Artículo 6.27. — Revisión de Facturas sobre el Servicio Eléctrico y Normas para la Suspensión del Servicio Eléctrico.** (22 L.P.R.A § 1054z).
>
> **(a)** Antes de acudir al Negociado de Energía para solicitar una revisión de factura de servicio eléctrico, toda persona deberá agotar, ante la compañía de energía certificada que le cobró dicha factura, el procedimiento administrativo informal que se establece en este Artículo y en los reglamentos que adopte el Negociado de Energía. En este proceso administrativo informal

no aplicarán las disposiciones del Capítulo III de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".
(1) Todo cliente podrá objetar o impugnar cualquier cargo, clasificación errónea de tipo de tarifa, cálculo matemático o ajuste de la factura de servicio eléctrico y solicitar una investigación por parte de la compañía de energía certificada dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha en que dicha factura sea depositada en el correo postal o sea enviada al cliente vía correo electrónico...
(2) La persona podrá notificar su objeción y solicitud de investigación de su factura a la compañía de energía certificada mediante correo certificado, teléfono, fax o correo electrónico, siempre que dicha objeción y solicitud se someta a través de los contactos específicos provistos para esos propósitos por la compañía de energía certificada y se pueda establecer con certeza la fecha del envío de la objeción y solicitud de investigación.

4. Esta objeción se envió a la dirección que indicaba la propia carta de LUMA que se enviara la objeción. La dirección que solicitó LUMA se enviara la correspondencia por escrito fue: LUMA Energy, PO Box 9100, San Juan, PR 00908-9100. Esto de acuerdo con la "Ley de Transformación y Alivio Energético", supra. Ver carta de objeción enviada como Anejo 3.

5. La objeción se envió mediante carta certificada con acuse de recibo del correo postal. Esto de acuerdo con la "Ley de Transformación y Alivio Energético", supra. Ver recibo de envío certificado como Anejo 4.

6. Según el correo postal, la carta fue recibida por LUMA Energy el 15 de agosto de 2025. Ver la tarjeta de recibo de LUMA de 15 de agosto de 2025 como Anejo 5. Ver recibo de USPS y/o correo federal del "tracking" o rastreo de la carta certificada enviada y el recibo por parte de LUMA, como Anejo 6.

7. LUMA nunca le notificó a la querellante el recibo de la carta - objeción, ni por escrito a la dirección de la representación legal de la señora Solá, ni a la querellante a su dirección postal, ni mediante correo electrónico, ni forma personal, ni por teléfono, ni de ninguna otra forma. A tenor con el Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago, aprobado el 1 de diciembre de 2016 ("Reglamento 8863"). Y citamos:

> Sección 4.08.- Respuesta inicial de la Compañía de Servicio Eléctrico. Al momento de radicar la notificación de objeción de Factura y solicitud de investigación por parte de un Cliente, la Compañía de Servicio Eléctrico le asignará un número de referencia (o número de caso) y acusará recibo de la misma mediante respuesta automatizada por correo electrónico, entrega personal si la notificación se hace en alguna oficina de servicio al Cliente, o cualquier otro método identificado por el Cliente en su notificación de objeción o en sus datos de cuenta con la Compañía de Servicio Eléctrico. Toda comunicación de parte de la Compañía de Servicio Eléctrico referente a la objeción presentada por el Cliente deberá contener el número de referencia (o número de caso) asignado.

8. LUMA al recibir la objeción de la querellante el 15 de agosto de 2025, no asignó un número de referencia o de caso a la objeción presentada por la querellante, ni por escrito a la dirección de la representación legal de la señora Solá, ni mediante correo electrónico,

ni de ninguna otra forma. A tenor con el Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago, aprobado el 1 de diciembre de 2016 ("Reglamento 8863"). Y citamos:

> Sección 4.08.- Respuesta inicial de la Compañía de Servicio Eléctrico. Al momento de radicar la notificación de objeción de Factura y solicitud de investigación por parte de un Cliente, la Compañía de Servicio Eléctrico le asignará un número de referencia (o número de caso) y acusará recibo de la misma mediante respuesta automatizada por correo electrónico, entrega personal si la notificación se hace en alguna oficina de servicio al Cliente, o cualquier otro método identificado por el Cliente en su notificación de objeción o en sus datos de cuenta con la Compañía de Servicio Eléctrico. Toda comunicación de parte de la Compañía de Servicio Eléctrico referente a la objeción presentada por el Cliente deberá contener el número de referencia (o número de caso) asignado.

9. LUMA no notificó ninguna deficiencia en la objeción radicada y recibida por LUMA, ni por escrito a la dirección de la representación legal de la señora Solá, ni mediante correo electrónico, ni llamada telefónica ni de ninguna otra forma. Esto, en violación al Debido Proceso de Ley de acuerdo con la mencionada Ley, supra. LUMA tiene la obligación de garantizar un proceso justo. No notificar una deficiencia le impide al cliente corregirla, lo cual vulnera su derecho a ser escuchado. De haber habido alguna deficiencia en la objeción presentada a LUMA, éstos no le notificaron la deficiencia ni proveyó oportunidad para que la querellante tuviera oportunidad de corregirla. A tenor con el Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago, aprobado el 1 de diciembre de 2016 ("Reglamento 8863"). Y citamos:

> "Sección 4.09.- Objeción defectuosa. Si la objeción de Factura y solicitud de investigación presentada por el Cliente fuere insuficiente o estuviese incompleta por no cumplir con los requisitos establecidos en las Secciones 4.05 y 4.07 de este Reglamento, la Compañía así lo notificará por escrito al Cliente e identificará los motivos de la insuficiencia o la información que el Cliente dejó de incluir al presentar su objeción. La compañía hará esta notificación escrita dentro de un término que no excederá de diez (10) días a partir de la fecha en que el Cliente sometió la objeción defectuosa. El Cliente deberá corregir cualquier deficiencia en la solicitud de objeción de Factura señalada por la Compañía de Servicio Eléctrico, dentro del término de quince (15) días contados a partir del tercer día subsiguiente a la fecha de notificación. En aquellos casos en que el Cliente no corrija las deficiencias notificadas por la Compañía de Servicio Eléctrico dentro del término establecido en esta sección, la solicitud de objeción de Factura y solicitud de investigación se considerará como no presentada.

10. LUMA no notificó si había comenzado la investigación de la objeción de la querellante, ni por escrito a la dirección de la representación legal de la señora Solá, querellante, ni mediante correo electrónico, ni llamada telefónica ni de ninguna otra forma. A tenor con el Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de

Servicio Eléctrico por Falta de Pago, aprobado el 1 de diciembre de 2016 ("Reglamento 8863"). Y citamos

> "Sección 4.09.-El término de treinta (30) días para la notificación por escrito al Cliente del inicio de la investigación o proceso administrativo establecido en la Sección 4.10 de este Reglamento comenzará a transcurrir nuevamente a partir de la fecha en que el Cliente corrija las deficiencias en la solicitud de objeción de Factura y solicitud de investigación.

11. Posteriormente, allá para el mes de **diciembre de 2025**, LUMA llamo por teléfono a la representación legal de la querellante y le citó por teléfono para una reunión informal y mostrar las alegada prueba disponible en contra por la alegada irregularidad de consumo.

12. LUMA requirió esta reunión para llevarse a cabo el 10 de diciembre de 2025, en las propias oficinas de LUMA en Santurce. A dicha citación asistió la representación legal de la querellante y su Poderdante.

13. LUMA tenía pleno conocimiento de la objeción de la querellante al citar por teléfono a la representación de la querellante para dicha reunión en sus oficinas. Y en dicha reunión presentar su prueba en contra de la querellante.

14. LUMA no ha contestado ni resuelto ni notificado ni emitido ni enviado alguna resolución de este caso o algún escrito, ni después de enviada la carta objeción ni después de llevada a cabo la escueta reunión, y presentado la representación legal de la querellante los argumentos legales de hecho y de derecho de la querellante. LUMA ha violado todos los términos para notificar a la querellante que: (1) recibió la objeción el 15 de agosto de 2025; (2) que había alguna deficiencia en su objeción; (3) comenzó con su investigación; (4) notifico su resolución y/o investigación. LUMA tenía la obligación de iniciar la investigación en el término de 30 días de haber recibido la objeción de la querellante y de no hacerlo así, la objeción debe ser adjudicada a favor del querellante. A tenor con la Ley 57 de 27 de Mayo de 2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético", y citamos:

> **Artículo 6.27. — Revisión de Facturas sobre el Servicio Eléctrico y Normas para la Suspensión del Servicio Eléctrico.** (22 L.P.R.A § 1054z)
>
> (a) 3. Una vez notificada la objeción y depositada la cantidad correspondiente, la compañía de energía certificada deberá iniciar la investigación o el proceso adjudicativo que proceda dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que el cliente notificó su objeción. En caso de que la compañía de energía certificada no inicie el proceso dentro del término de treinta (30) días, la objeción será adjudicada a favor del cliente. La compañía de energía certificada deberá concluir la investigación o proceso administrativo, emitir la correspondiente resolución e informar al cliente el resultado dentro de un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de comienzo de la investigación o proceso adjudicativo. Si la compañía de energía certificada no emite la referida resolución o no informa al cliente de la misma dentro del término de sesenta (60) días, la objeción será adjudicada a favor del cliente. Al notificar el resultado de la investigación, la compañía de servicio eléctrico informará al cliente sobre su derecho a solicitar la reconsideración de dicho resultado y el término dentro del cual deberá solicitar la reconsideración.

15. Repetimos, no se ha recibido ninguna comunicación por escrito de LUMA en atención a la objeción radicada por la querellante y **recibida** por LUMA. Si LUMA comenzó la investigación de este caso y tomo una determinación, dicha determinación nunca le fue notificada a la querellante, hasta hoy.

16. LUMA, ha creado un nuevo procedimiento interno aparentemente para trabajar las objeciones de los clientes, sin respetar así el mandato de la Ley 57 de 27 de Mayo de 2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético que provee el procedimiento específico para trabajar las objeciones contra LUMA o cualquier compañía de luz; sin acatar tampoco el Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago, aprobado el 1 de diciembre de 2016 ("Reglamento 8863").

17. LUMA continua al día de hoy enviando facturas a la querellante con la cifra astronómica que ellos han decidido que alegadamente, les debe, y exigiendo el pago total so pena de cortar el servicio eléctrico en cualquier momento. Esto sin LUMA enviar copia de algún resultado de la investigación y/o resolución de este caso. La querellante ha continuado pagando la factura mensual de consumo. Ver facturas como Anejo 7. (6 hojas).

18. LUMA con su inacción o acción ha violado la Ley 57 de 27 de Mayo de 2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético". Al LUMA no notificar el recibo de la objeción, al no notificar alguna deficiencia, no indicar cuando comenzaría la investigación y no notificar la resolución de su investigación, y simplemente, ignorar el trámite de la querellante en este caso, provoco una violación al debido proceso de ley, en específico a la ley antes mencionada. LUMA tenía la obligación de garantizar un proceso justo a la querellante. No notificar el recibo de la objeción, no notificar las deficiencias, no indicar cuando comenzaría la investigación, no enviar ni notificar el resultado de la investigación mediante una resolución, vulnero el derecho de la querellada a un debido proceso de ley y a su derecho a ser escuchada.

Por todo lo antes expuesto, se solicita que esta Honorable Comisión resuelva esta querella a favor de la querellante y en su consecuencia, se ordene la cancelación de la deuda imputada a la querellante por la compañía LUMA en su carta de 1 de agosto de 2025 y la factura de 1 de agosto de 2025 por $9,003.87.

Respetuosamente sometido.

En San Juan, Puerto Rico a 4 de febrero de 2026.

CERTIFICAMOS: Haber notificado a la División Legal de LUMA Energy y a con copia de este escrito y a las partes interesadas mediante entrega personal y mediante carta certificada con acuse de recibo.

f/Antonio E. Figueroa Rodríguez
Lcdo. Antonio E. Figueroa Rodríguez
Abogado de parte demandante

TSPR 8,528
PG-87 Pacifica
Urb. Encantada
Trujillo Alto, PR 00979
(787)960-1564
figueroaantonio65@yahoo.com

LUMA

La gente primero. La seguridad siempre.

CORREO CERTIFICADO

9589071052702314205680

1 de agosto de 2025

SOLA LOPEZ, LUZ M
PO BOX 367991
SAN JUAN PR 00936

Dirección de Predio Visitado:
00000 CAR 174 KM 21.7 BO. SONADORA,
AGUAS BUENAS, PR, 00703

Estimado(a) Señor(a): SOLA
Re: Irregularidad en el Consumo de Energía
Número de cuenta: 2176771000 **Número de control 25034193228**

En LUMA, estamos comprometidos a brindarles un servicio transparente y de calidad a nuestros 1.5 millones de clientes en Puerto Rico.

Durante una inspección, nuestro personal detectó una irregularidad en el equipo de medición y/o componentes del sistema eléctrico asociados al predio **2176771193.** Esta situación impidió medir correctamente parte o la totalidad del consumo en facturas anteriores.

Con el fin de brindarle un servicio más confiable y preciso, nuestro personal **remplazo** el equipo de medición que registraba el consumo energético el **21 de julio de 2025** La irregularidad detectada consistió en **RESISTOR.** Es importante mencionar que esta condición representa un incumplimiento del contrato de servicio eléctrico y del Reglamento de Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica (Reglamento 7982).

Posteriormente, la Oficina de Irregularidades de Energía analizó su historial de consumo y determinó que los cargos por venta de electricidad dejados de facturar y costos administrativos incurridos y no facturados correspondiente al periodo desde el **21 de julio de 2021 hasta el 21 de julio de 2025**.

Anejo 1

LUMA

La gente primero. La seguridad siempre.

El ajuste realizado es el siguiente:

Consumo no facturado por irregularidad 36,164 kWh	**$8,933.35**
Costos administrativos	**$ 0**
Total	**$ 8,933.35**

Estos cargos serán reflejados en su próxima factura de servicio eléctrico. Queremos recordarle que usted tiene el derecho, conforme a la Ley Núm. 57 del 22 de mayo de 2014, de presentar una objeción a esta factura y solicitar una investigación en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de envío en que la factura fue depositada en el correo postal.

Opciones para presentar su objeción o solicitud de investigación:

- De manera presencial en el centro de servicio al cliente más cercano.
- A través de nuestra página web Mi LUMA: www.lumapr.com
- Por teléfono: 1-844-888-5862 (LUMA)
- Por correo postal: LUMA Energy ServCo LLC, Po Box 9100, San Juan, PR 00908-9100

Además, tendrá la oportunidad de discutir los detalles del informe relacionado con la irregularidad encontrada y optar por los acuerdos de pago disponibles.

Finalmente, le recordamos que, en caso de incumplimiento con el pago total de los cargos reclamados, el servicio eléctrico podría ser suspendido conforme a las condiciones del contrato. LUMA se reserva el derecho de referir cualquier irregularidad detectada a las autoridades pertinentes para el análisis penal correspondiente.

Agradecemos su atención a este asunto. Si tiene preguntas o necesita asistencia, puede comunicarse con nosotros al **1-844-888-5862 (LUMA)** o visitar uno de nuestros centros de servicio al cliente en toda la isla. Estamos a su disposición para asistirle.

Cordialmente,

Oficina de Irregularidades de Energía

LUMA

Anejo 1

LUMA

LUMA ENERGY SERVCO LLC
OFICINA CENTRAL DE IRREGULARIDADES DE ENERGÍA (IE)
PO BOX 364267, SAN JUAN, PR 00936-4267
1-844-888-5862 (LUMA)

CERTIFIED MAIL®

9589 0710 5270 2314 2056 80

US POSTAGE PITNEY BOWES
ZIP 00907 $ 010.73⁰
02 4W
0000342588 AUG 05 2025

8/8

00936-799191

Anejo 1

5-Dec-23	31	55439	171	112	$42.73	946	112	$221.47	775	$178.74
4-Nov-23	30	55268	181	112	$45.00	915	112	$214.26	734	$169.26
5-Oct-23	31	55087	200	112	$49.29	946	112	$221.47	746	$172.18
4-Sep-23	30	54887	184	112	$39.57	915	112	$183.90	731	$144.33
5-Aug-23	30	54703	175	112	$37.82	915	112	$183.90	740	$146.08
6-Jul-23	29	54528	169	112	$37.57	885	112	$182.59	716	$145.02
7-Jun-23	32	54359	187	112	$41.22	976	112	$201.65	789	$160.43
6-May-23	31	54172	170	112	$47.16	946	112	$247.43	776	$200.27
5-Apr-23	32	54002	172	112	$47.67	976	112	$255.24	804	$207.57
4-Mar-23	30	53830	151	112	$44.91	915	112	$254.93	764	$210.02
2-Feb-23	30	53679	147	112	$43.83	915	112	$254.93	768	$211.10
3-Jan-23	31	53532	161	112	$47.62	946	112	$263.52	785	$215.90
3-Dec-22	30	53371	164	112	$48.44	915	112	$254.93	751	$206.49
3-Nov-22	30	53207	163	112	$48.16	915	112	$254.93	752	$206.77
4-Oct-22	32	53044	159	112	$47.08	976	112	$271.83	817	$224.75
2-Sep-22	29	52885	162	112	$52.36	885	112	$271.07	723	$218.71
4-Aug-22	30	52723	164	112	$52.97	915	112	$280.22	751	$227.25
5-Jul-22	31	52559	181	112	$63.03	946	112	$315.72	765	$252.69
4-Jun-22	31	52378	177	112	$53.62	946	112	$272.42	769	$218.80
4-May-22	30	52201	154	112	$47.17	915	112	$263.54	761	$216.37
4-Apr-22	32	52047	159	112	$48.57	976	112	$281.02	817	$232.45
3-Mar-22	28	51888	140	112	$38.59	854	112	$217.70	714	$179.11
3-Feb-22	29	51748	161	112	$43.78	885	112	$225.56	724	$181.78
5-Jan-22	32	51587	170	112	$46.00	976	112	$248.61	806	$202.61
4-Dec-21	31	51417	168	112	$39.35	946	112	$206.28	778	$166.93
3-Nov-21	29	51249	227	112	$51.75	885	112	$193.07	658	$141.32
5-Oct-21	32	51022	269	112	$60.60	976	112	$212.78	707	$152.18
3-Sep-21	30	50753	253	112	$55.57	915	112	$193.54	662	$137.97
4-Aug-21	14	50500	245	112	$53.94	427	112	$91.05	182	$37.11
21-Jul-21	0				$0.00	0	0	$0.00	0	$0.00
TOTAL	1461		8407		$2,181.51	44571		$11,114.86	36164	$8,933.35
								Cantidad Neta Facturada		

OBSERVACIONES:	Se realizo ajuste por AMPERAJE porque la irregularidad detectada consistió en RESISTOR. Se tomó amperaje en terreno, y son: línea #1 - 5.6 y línea #2 -5.0 . Se calculo el kilovatio diario con la siguiente formula:120 x 10.6 amperes x 24 horas ÷ 1,000 = 30.53 . La fecha del ajuste comprende desde 21 de julio de 2025 , 4 años hacia atras segun Ley de Termino Prescriptivos hasta 21 de julio de 2025, fecha de la visita donde se encontro la irregularidad///JRO

Anejo 1

La gente primero. La seguridad siempre.

LEYENDA DE TERMINOLOGÍA

TITULO	DEFINICIÓN
USO INDEBIDO	**Acción, derivación, instalación, conexión, intervención, interferencia, manipulación, entre otros, con los contadores o medidores, instalaciones o toma de servicio, con el propósito y efecto de que no se mida el consumo o de reducir la medición real del consumo de energía eléctrica. También se considera un uso indebido la reconexión no autorizada de un contador o medidor (metro) inactivo para obtener el servicio sin haberlo solicitado previamente y sin que el mismo se registre.**
AJUSTE CONSUMO NO FACTURADO IE	Consumo utilizado que el medidor no registro debido a que la instalación eléctrica de LUMA o su equipo de medición estuvo intervenido.
AMPERAJE	**Mide cuánta energía fluye entre dos puntos por un espacio de tiempo.**
CONTADOR Y/O MEDIDOR	Dispositivo o instrumento que se utiliza para medir y registrar el consumo de energía eléctrica en kilovatios-hora (kWh).
CORRIENTE	**El flujo de carga eléctrica con respecto al tiempo a través de un conductor medida en amperios. (A)**
PELIGRO	Riesgo inminente de que ocurra algún daño a la vida o propiedad.
PERIODO DE FACTURACION	**Periodo establecido por LUMA para la lectura y facturación del servicio mensual.**
PREDIO	Se refiere a la residencia atada a su cuenta.
PROMEDIO DIARIO	**Es el cálculo de consumo promedio diario basado en los equipos que se utilizan.**
PRUEBA CONTADOR O MEDIDOR	Prueba que se realiza mediante equipo para medir la capacidad del medidor.
TOMA DE SERVICIO	**Los conductores, materiales y equipos instalados para conectar el sistema eléctrico del cliente al sistema de LUMA**

Anejo 1

2176771000

Para el periodo del al

Fecha de expedición de esta factura: 1 de agosto de 2025
Ciclo de facturación: 05

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

$9,003.87	**3 sep 2025**	**0 kWh**

No disponible | No disponible | No disponible

Mismo mes del año anterior | Mes anterior | Mes actual

Lectura estimada | Lectura actual

Este mes, usted consumió:

No disponible
en comparación con el mes anterior

y

No disponible
en comparación con el año anterior

Costo promedio por día
$0.00

Promedio de consumo diario
kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.0000

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 2176771000
Cantidad adeudada: $9,003.87
Fecha de vencimiento:
3 de septiembre de 2025

Cantidad incluida:

9857
SOLA LOPEZ,LUZ M
PO BOX 367991
SAN JUAN PR 00936

Anejo 2

00021767710002 000900387 000893335 0

Antonio E. Figueroa Rodriguez
ATTORNEYS AND COUNSELORS AT LAW

12 de agosto de 2025

Correo Certificado con Acuse de Recibo:
9589 0710 5270 1795 7845 23

RE: Número de Control 25034193228

A: Luma Energy

Por este medio le notifico que la familia de la señora Luz Mercedes Solá ha contratado los servicios de esta oficina legal a los fines de contestar cualquier reclamación que la agencia que ustedes dirigen tenga con relación a la carta enviada por ustedes el 1 de agosto de 2025 y recibida por los clientes el 11 de agosto de 2025.

Es mi deber decirles de entrada que la dama Luz Mercedes Solá López, dueña de la cuenta de referencia tiene una avanzada condición mental conocida como Alzheimer, por la cual ni recuerda ni siquiera los nombres de sus familiares. Por lo que, sobre esta reclamación, entiéndase que no fue notificada o promovida la reclamación conforme a derecho, por las circunstancias apremiantes que acabamos de mencionar.

La familia de la promovida, respetuosamente solicita que se le otorgue un término adicional de 20 días para poder contratar los servicios de un perito para entender si la reclamación de ustedes y las imputaciones administrativas que incluyen en su misiva sobre artefacto interruptores de amperaje conocidas como "resistor", son o no correctas.

En primer lugar, le agradeceré que en el ánimo de entender lo probablemente ocurrido en la cuenta o en los artefactos eléctricos de Luz M. Sola López, le suplicamos que en relación al primer párrafo nos indique que día entraron en la propiedad de la señora Solá López, que día detectaron irregularidad del sistema de medición asociado al predio 21786771193, además de los nombres de las personas, empleados de LUMA que entraron a la propiedad y sus números de empleados para corroborarlo con las imágenes precisas del sistema de seguridad de video camera que operan en el lugar.

Le agradeceremos que nos envíe copia del reglamento mencionado 7982 en su misiva, copia de todas las fotos y/o videos que tengan de los empleados sacando el antiguo medidor de corriente, así como el que instalaron o contador de corriente con los documentos de compra venta y/o número de propiedad del cambio por uno nuevo. Finalmente, el número de licencia del perito eléctrico que examinó, alegadamente, el "resistor" y/o artefacto electrónico que pudo haber reducido, según ustedes,

Pacifica PG87, Encantada, Trujillo Alto, PR 00979
Tels.: (787) 960-1564
Figueroaantonio65@yahoo.com

Anejo 3

alegadamente, la reducción de medida y/o cobro de electricidad. Conocemos bien por nuestra investigación en el campo de la electrónica que públicamente se anuncian en Puerto Rico y en Estados Unidos unos artefactos conocidos como "resistors" cuyo propósito público es la protección inmediata de cambios repentinos de voltaje que causa LUMA o la entidad productora de corriente los cuales se instalan en ese ánimo protector de manera legal y son totalmente confiables.

Nuestro perito electricista nos ha solicitado que nos dé la oportunidad de viajar al lugar que se encuentre el artefacto que alegadamente quitaron de la casa de la dama Sola López para determinar éste perito quién lo colocó, cómo lo pusieron, dónde compraron el "resistor" y/o cuál marca, y manera o forma de la instalación del mismo con el propósito de determinar quién fuera o dentro de la compañía colocaron el mismo, si alguno. Demás está decirle que según entrevista de vecinos en más de una ocasión observaron personas que aparentaban ser empleados de LUMA con ciertas acciones y/o movimientos de alguna forma sospechosa, que motivaron la probable sospecha de un extraño o varios extraños vestidos de LUMA a lo que se desconoce a la fecha de hoy el propósito de estar allí presentes.

Por esto, necesitamos revisar el material evidenciario que tenemos y ustedes tienen para facilitar el conocer primero, si se hizo un mecanismo de reducción de corriente, cuándo se hizo, quién lo hizo y por qué razón lo hizo, sin consentimiento de persona alguna ya que evidentemente, nuestra anciana dueña del lugar con la condición mencionada no pudo haber autorizado de forma alguna, la producción de este lamentable suceso.

En espera de contestación suya a esta misiva, quedo.

Atentamente,

Antonio E. Figueroa Rodríguez

Anejo 3

Pacifica PG87, Encantada, Trujillo Alto, PR 00979
Tels.: (787) 960-1564
Figueroaantonio65@yahoo.com



Certified Mail service provides the following benefits:

- A receipt (this portion of the Certified Mail label).
- A unique identifier for your mailpiece.
- Electronic verification of delivery or attempted delivery.
- A record of delivery (including the recipient's signature) that is retained by the Postal Service™ for a specified period.

Important Reminders:

- You may purchase Certified Mail service with First-Class Mail®, First-Class Package Service®, or Priority Mail® service.
- Certified Mail service is *not* available for international mail.
- Insurance coverage is *not* available for purchase with Certified Mail service. However, the purchase of Certified Mail service does not change the insurance coverage automatically included with certain Priority Mail items.
- For an additional fee, and with a proper endorsement on the mailpiece, you may request the following services:
 - Return receipt service, which provides a record of delivery (including the recipient's signature). You can request a hardcopy return receipt or an electronic version. For a hardcopy return receipt, complete PS Form 3811, *Domestic Return Receipt*; attach PS Form 3811 to your mailpiece; for an electronic return receipt, see a retail associate for assistance. To receive a duplicate return receipt for no additional fee, present this USPS®-postmarked Certified Mail receipt to the retail associate.
 - Restricted delivery service, which provides delivery to the addressee specified by name, or to the addressee's authorized agent.
 - Adult signature service, which requires the signee to be at least 21 years of age (not available at retail).
 - Adult signature restricted delivery service, which requires the signee to be at least 21 years of age and provides delivery to the addressee specified by name, or to the addressee's authorized agent (not available at retail).
- To ensure that your Certified Mail receipt is accepted as legal proof of mailing, it should bear a USPS postmark. If you would like a postmark on this Certified Mail receipt, please present your Certified Mail item at a Post Office™ for postmarking. If you don't need a postmark on this Certified Mail receipt, detach the barcoded portion of this label, affix it to the mailpiece, apply appropriate postage, and deposit the mailpiece.

IMPORTANT: Save this receipt for your records.

PS Form **3800**, January 2023 *(Reverse)* PSN 7530-02-000-9047

Anejo 4

USPS TRACKING #

9590 9402 8980 4064 1407 03

First-Class Mail
Postage & Fees Paid
USPS
Permit No. G-10

United States
Postal Service

• Sender: Please print your name, address, and ZIP+4® in this box•

Lcdo. Antonio Figueroa
PG 87 Pacífica
Encantada
Trujillo Alto, PR 00979

PEEL OFF TO THE RIGHT

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Luma Energy
P.O. Box 9100
San Juan, PR
00908-9100

9590 9402 8980 4064 1407 03

2. Article Number *(Transfer from service label)*

9589 0710 5270 1795 7845 23

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X K Olmo

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* K. Herman

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

15/8/25

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery
- Mail
- Mail Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2020 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Anejo 5

ALERT: SEVERE WEATHER CONDITIONS ACROSS THE U.S. MAY DELAY PROCESSING, TRANS...

USPS Tracking®

FAQs >

Remove X

Tracking Number:

9589071052701795784523

Copy Add to Informed Delivery (https://informeddelivery.usps.com/)

Latest Update

Your item was picked up at the post office at 2:38 pm on August 15, 2025 in SAN JUAN, PR 00908.

Get More Out of USPS Tracking:

USPS Tracking Plus®

Delivered

Delivered, Individual Picked Up at Post Office

SAN JUAN, PR 00908
August 15, 2025, 2:38 pm

See All Tracking History

What Do USPS Tracking Statuses Mean? (https://faq.usps.com/s/article/Where-is-my-package)

Text & Email Updates

USPS Tracking Plus®

Product Information

See Less

Feedback

Track Another Package

Enter tracking or barcode numbers

Need More Help?

Contact USPS Tracking support for further assistance.

FAQs

Anejo 6

2176771000

Para el periodo del 7 de julio de 2025 al 5 de agosto de 2025

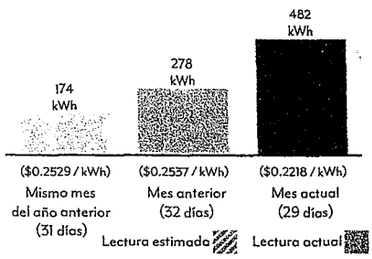
Fecha de expedición de esta factura: 5 de agosto de 2025
Ciclo de facturación: 05

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

$9,110.76

8 sep 2025

482 kWh



Este mes, usted consumió:

73.4% más energía
en comparación con el mes anterior

y

177% más energía
en comparación con el año anterior

Costo promedio por día
$3.69

Promedio de consumo diario
17 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2539

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 2176771000
Cantidad adeudada: $9,110.76
Fecha de vencimiento:
8 de septiembre de 2025

Cantidad incluida:

13115
SOLA LOPEZ,LUZ M
PO BOX 367991
SAN JUAN PR 00936

Anejo 7

00021767710002 000911076 000010689 1

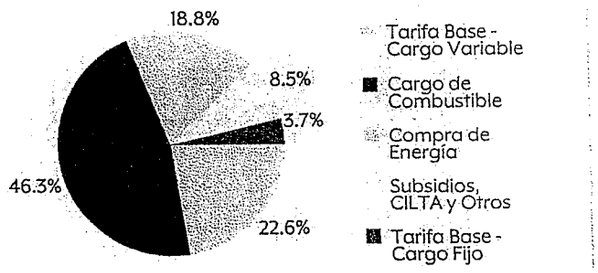
La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

RESUMEN DE LA CUENTA

Balance	**$9,003.87**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$9,003.87*
Pagos acreditados	*$0.00*
Cargos corrientes	**$106.89**
Cantidad Total Adeudada	**$9,110.76**

Depósito(s) o bono(s) recibido(s): $156.88

DESGLOSE DE LOS CARGOS CORRIENTES



INFORMACIÓN DE MEDIDORES Y DE LA FACTURA

Dirección del servicio: 00000 CAR 174 KM 21.7 BO. SONADORA AGUAS BUENAS PR 00703 **ID localidad:** 2176771193

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 7-jul-2025 a 5-ago-2025 **Próxima lectura:** 5-sep

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
00008779378	21-jul	59658.00 E	7-jul	59658.00	0.00	14	1
74313930	5-ago	482.00 L	21-jul	0.00	482.00	15	1
				Total	**482.00**		

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$4.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.04944	$21.01
Cargo por Consumo Adicional	57 kWh x $0.05564	$3.17
Subtotal		**$28.18**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	482 kWh x $0.102718	$49.51
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	482 kWh x $0.04166	$20.08
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	482 kWh x $0.004417	$2.13
Cláusula SUBA-Subsidios HH	482 kWh x $0.012558	$6.05
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	482 kWh x $0.001091	$0.53
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	482 kWh x $0.000853	$0.41
Subtotal		**$78.71**
Total		**$106.89**

Anejo 7

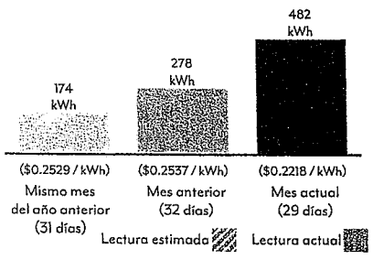
2176771000

Para el periodo del 5 de agosto de 2025 al 25 de agosto de 2025

Fecha de expedición de esta factura: 25 de agosto de 2025
Ciclo de facturación: 19

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE ESTE MES
$9,144.62	29 sep 2025	867 kWh



Este mes, usted consumió:

73.4% más energía
en comparación con el mes anterior

y

177% más energía
en comparación con el año anterior

Costo promedio por día
$3.69

Promedio de consumo diario
17 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2539

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 2176771000
Cantidad adeudada: $9,144.62
Fecha de vencimiento:
29 de septiembre de 2025

Cantidad incluida:

1477
SOLA LOPEZ,LUZ M
PO BOX 367991
SAN JUAN PR 00936

Anejo 7

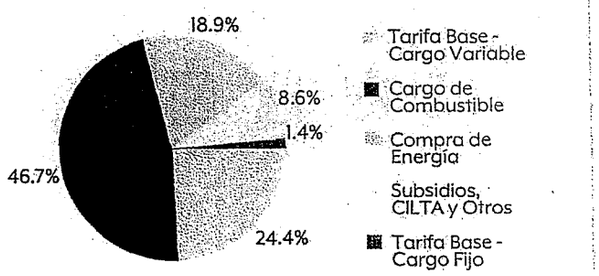
0002176771000 2 000914462 000001907 4 1

La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

RESUMEN DE LA CUENTA

Balance	**$8,953.88**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$8,953.88*
Pagos acreditados	*$0.00*
Cargos corrientes	**$190.74**
Transferencia Automática de Crédito por Depósito	**$156.88**
Transferencia Automática de Crédito por Depósito	**-$156.88**
Cantidad Total Adeudada	**$9,144.62**

DESGLOSE DE CARGOS CORRIENTES



INFORMACIÓN DE LECTURA DEL METRO

Dirección del servicio: 00000 CAR 174 KM 21.7 BO. SONADORA AGUAS BUENAS PR 00703 **ID localidad:** 2176771193

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 5-ago-2025 a 25-ago-2025 **Próxima lectura:** 5-sep

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
74313930	25-ago	1349.00 L	5-ago	482.00	867.00	20	1

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$2.67
Cargo por Consumo	283 kWh x $0.04944	$13.99
Cargo por Consumo Adicional	584 kWh x $0.05564	$32.49
Subtotal		**$49.15**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	867 kWh x $0.102718	$89.06
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	867 kWh x $0.04166	$36.12
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	867 kWh x $0.004417	$3.83
Cláusula SUBA-Subsidios HH	867 kWh x $0.012558	$10.89
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	867 kWh x $0.001091	$0.95
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	867 kWh x $0.000853	$0.74
Subtotal		**$141.59**
Total		**$190.74**

Anejo 7

Para el periodo del 5 de agosto de 2025 al 5 de septiembre de 2025

2176771000

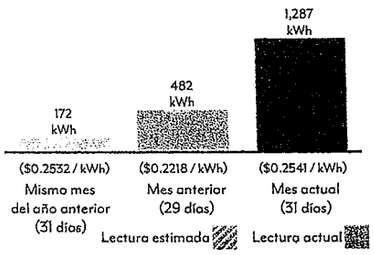
Fecha de expedición de esta factura: 5 de septiembre de 2025
Ciclo de facturación: 05

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

$9,437.81

8 oct 2025

1,287 kWh



Este mes, usted consumió:

167% más energía
en comparación con el mes anterior

y

648.3% más energía
en comparación con el año anterior

Costo promedio por día
$10.55

Promedio de consumo diario
42 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2540

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 2176771000
Cantidad adeudada: $9,437.81
Fecha de vencimiento:
8 de octubre de 2025

Cantidad incluido:

20664
SOLA LOPEZ,LUZ M
PO BOX 367991
SAN JUAN PR 00936

Anejo 7

00021767710002 000943781 000032705 4

2176771000

Para el periodo del 5 de septiembre de 2025 al 6 de octubre de 2025

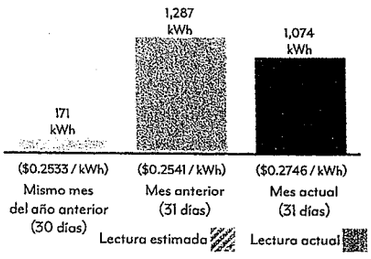
Fecha de expedición de esta factura: 6 de octubre de 2025
Ciclo de facturación: 05

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

$9,275.89

10 nov 2025

1,074 kWh



Este mes, usted consumió:

16.6% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

528.1% más energía
en comparación con el año anterior

Costo promedio por día
$9.51

Promedio de consumo diario
35 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2581

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 2176771000
Cantidad adeudada: $9,275.89
Fecha de vencimiento:
10 de noviembre de 2025

Cantidad incluida:

11769
SOLA LOPEZ,LUZ M
PO BOX 367991
SAN JUAN PR 00936

LS-10/6/25-11769

LS-10/6/25-11769

000217677100002 000927589 000029496 4

2176771000

Para el periodo del 6 de noviembre de 2025 al 6 de diciembre de 2025

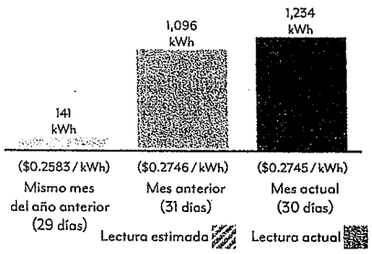
Fecha de expedición de esta factura: 6 de diciembre de 2025
Ciclo de facturación: 05

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

$9,915.52

8 ene 2026

1,234 kWh



Este mes, usted consumió:

12.6% más energía
en comparación con el mes anterior

y

775.2% más energía
en comparación con el año anterior

Costo promedio por día
$11.29

Promedio de consumo diario
41 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2635

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 2176771000
Cantidad adeudada: $9,915.52
Fecha de vencimiento:
8 de enero de 2026

Cantidad incluido: 350.01

12141
SOLA LOPEZ,LUZ M
PO BOX 367991
SAN JUAN PR 00936